

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2023-01293-00. Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra DANIEL BUSTAMANTE ZAPATA.

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra DANIEL BUSTAMANTE ZAPATA para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ ELECTRONICO No. 1006500850

1.1 Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$49.881.850,00) M/CTE, por concepto de capital contenido en el **pagaré** objeto de la presente acción.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde el día de la presentación de la demanda, esto es a partir del 19 de diciembre de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$10.795.326,00) M/CTE, por concepto de intereses corrientes contenidos en el **pagaré**, objeto de la presente acción.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado OSCAR FAVIAN DIAZ DUCUARA, identificado con C.C. No. 1.110.177.767 y T.P. 395.010 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial de la entidad ejecutante, de conformidad al poder otorgado por la sociedad COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA SAS -CAC ABOGADOS SAS, quien a su vez obra como apoderada especial del BANCO DAVIVIENDA S.A.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 012 Hoy 02 de febrero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ